



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

Acta No. 749-88

SESION EXTRAORDINARIA

* C O N T E N I D O *

	<u>Página</u>
I. APROBACION DE ACTAS	1
II. CORRESPONDENCIA	
Nota del Vicerrector de Planificación	1
Nota de la Oficina de Recursos Humanos	1
Nota del señor Rector	2
Entrega de estudio sobre costo eficiencia en La Editorial	3
III. ACUERDOS DEL CONRE	
Definición de "académico" en la UNED	3
IV. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Lista de direcciones y oficinas con carácter permanente	8
Recomendación sobre el Art. 14 del Reglamento de Carrera Universitaria	12



22 de junio de 1988

Acta No. 749-88
Sesión Extraordinaria

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Sr. Francisco Quesada
Sr. Wilber Pérez
Sr. Alberto Cañas
Sr. Alfredo Barquero
Sr. Fernando Bolaños
SRa. Marlene Víquez
Sr. Rodrigo Barrantes

INVITADOS: Sr. José Calderón, Auditor y Sr. Jorge Delgado, Asistente Ejecutivo a.i. del Rector

Se inicia a las 8:20 horas.

I. APROBACION DE ACTAS

Se aprueban con algunas modificaciones de forma las actas 715-87, 738-88 y 748-88.

II. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Vicerrector de Planificación

Se conoce la nota V.P.88-165 suscrita por el Lic. Guillermo Vargas en la cual solicita que se autorice subrogar en la persona del M.A. Sergio H. Flores la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, mientras dura el período de vacaciones de la señora Mayela Jiménez, titular de ese puesto, del 27 de junio al 27 de julio de 1988. Se aprueba

Artículo II, inciso 1)

Se autoriza subrogar en la persona del M.A. Sergio Flores Alvarez la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, mientras dura el período de vacaciones de la titular, Sra. Mayela Jiménez Chavarría, que va del 27 de junio al 27 de julio de 1988.

2. Nota de la Oficina de Recursos Humanos

Se analiza la nota ORH.88.683, en la cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita el aumento de 1/4 de jornada de la SRa. Adela Saborío Alvarez, quien ocupa



-2-

el cargo de Oficinista I a 3/4 de tiempo.

Explica el señor Rector que el CONRE lo había aprobado ya en la sesión 504-88, Art. III. Se aprueba en firme.

Artículo II, inciso 2)

Se ratifica el acuerdo del CONRE tomado en la sesión 504-88, Art. III, mediante el cual se acuerda aumentar en 1/4 de tiempo la jornada de la Sra. Adela Saborío, quien ocupa el cargo de Oficinista I a 3/4 de tiempo en la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME.

3. Nota del señor Rector

Se conoce la nota R.88.414, mediante la cual el señor Rector informa que el Lic. Carlos Hernández ha aceptado su nombramiento como Jefe de la Oficina de Registro a partir del 1° de julio de 1988, de conformidad con el acuerdo del C. U. de la sesión 748-88, Art. III, inciso 1).

Solicita también la autorización para la publicación del anuncio para conocer oferentes para el puesto de Jefe de la Oficina de Programación, que queda vacante por 4 años por traslado del Lic. Hernández.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Indica que a partir del 1° de julio tampoco está doña Mayela Jiménez y sería muy duro subrogar la Jefatura de la Oficina de Programación también en don Sergio Flores. Comenta esto para que la Administración tome en consideración ese aspecto y para que el Sr. Rector nos traiga una posible solución la próxima semana.

SR. RODRIGO BARRANTES: Hay un asunto que deseo se tome en cuenta en otra ocasión, relacionado con los jefes que llegan a ocupar cargos a plazo fijo, no pueden entrar a Carrera Profesional. Considero que eso es una injusticia. Hay que ver cómo se arregla esa situación.

Don Alfredo va a presentar una propuesta sobre este asunto en la próxima sesión.

SR. ALFREDO BARQUERO: En relación con estos nombramientos para ocupar cargos de jefatura, los hemos venido haciendo con un estilo un poco diferente a lo que dice el Reglamento de Concursos. Pregunto si el nombramiento del Sr. Hernández se va a hacer bajo ese mismo estilo, para que el acuerdo no indique que se saca a concurso, sino que recibirán ofertas.

Artículo II, inciso 3)

Se acuerda autorizar la publicación del anuncio para conocer oferentes para el puesto de Jefe de la Oficina de Programación, que queda vacante por cuatro años por traslado del Lic. Carlos Hernández a la Oficina de Registro.



-3-

4. Entrega de estudio sobre costo eficiencia en La Editorial

El Sr. Rector hace entrega del estudio sobre costo eficiencia en la Editorial solicitado por este Consejo Universitario. Lo estudiarían en otra oportunidad. De esta manera cumple con la mitad del acuerdo, porque la otra parte era una propuesta sobre la integración del Consejo Editorial. Preferí esperar los resultados de este estudio para hacer esa propuesta. El Estudio fue elaborado por Ligia Meneses, Leonardo Zúñiga y Carlos Alberto Arce en la parte relacionada con resultado económico y eficiencia y se incluyen unas reflexiones de doña María Eugenia Dengo y don Francisco Alvarez sobre utilidad y beneficio social de la Editorial, que es un tema que puede tener o no relación directa con el resultado económico y eficiencia. Este documento se pondrá en agenda para discusión en una próxima sesión.

III. ACUERDOS DEL CONRE

1. Definición de "académico" en la UNED

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Debo aclarar que en la Universidad de Costa Rica y en la Universidad Nacional se dice quien es el docente estatutariamente y se dice al determinarse la conformación de la Asamblea Universitaria. Docente en ese sentido, es toda persona que trabaja en docencia, en investigación y en extensión y todo administrativo-docente que trabaja la administración de extensión, investigación y docencia. En la UNED, el Estatuto no da una composición de la Asamblea en que se defina de esa manera. Por lo tanto, se podría tomar lo de esas Universidades o por el Estatuto de Personal, en donde hay dos formas de interpretar el docente: Uno, como el académico que incluye a los que están en el campo profesional pero que no están trabajando puramente en administración. La otra, es que definamos quienes hacen docencia directamente en el sentido estricto de la palabra, que en la UNED son los directores y jefes de Programas Docentes, Programación Curricular, Producción Académica, Control de Calidad Académica y Centros Académicos, los Productores Audiovisuales, los Coordinadores de Programas Docentes, los Analistas Académicos, los Productores Académicos, los Coordinadores de Area y de Curso y los Tutores de cualquier tipo. Si se quiere ser más estricto los únicos que hacen docencia son los tutores y los coordinadores. Esto se quiere definir con el objeto de determinar quién es el que cae en la norma 179 de la Ley de Carrera Docente. Para el Ministerio de Educación a todos los que trabajan en el MEP se les aplica esa norma.

En ese sentido, si la UNED quisiera interpretarlo para esos efectos, todo mundo que trabaja en la Universidad, porque para todos los demás efectos están incluidos todos. Sólo está en discusión si para efectos de incapacidad también.



-4-

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Yo estuve viendo la definición de "académico" y "docente" y he quedado un poco insatisfecho porque me parece que falta algo importante que es la definición de esas dos categorías. Con la ayuda de esa definición podemos bajar de nivel de abstracción y definirlo en la UNED. Es muy importante tener primero ese marco conceptual, porque si la estructura varía en la Universidad, ya estamos cambiando eso también, pero si tenemos el marco conceptual no se varía.

¿Quiénes son docentes en la universidad convencional? Es docente el que diseña, el que imparte, el que evalúa un curso. En la universidad a distancia varía. Es docente desde el momento en que se hace el diseño, luego viene la etapa de ejecución, producción, evaluación. Por ej. para mí son académicos aquellos que participan en forma directa, en el caso de la UNED, en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de funciones básicas de la Universidad, que son la docencia, la investigación y la extensión.

Por ej. aquí se incluye al Vicerrector Ejecutivo, para mí no lo es. Lo incluiría como una cuestión de homologación por el puesto y la categoría del puesto. Me gustaría que tratáramos de precisar esos conceptos, porque si los precisamos la definición va a ser más permanente y si sólo lo hacemos con los puestos, la estructura puede variar. Tendríamos que precisar esos dos conceptos: académico y docente en una universidad a distancia.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Habría que analizar si vale la pena dividirlo de esa manera. La Comisión que hizo la recomendación no hizo esa diferencia, sino que dijo:

"La Universidad concibe la educación como un proceso permanente, orientado al desarrollo emocional, intelectual y físico del individuo, en todas las etapas de su ciclo vital, que le da la formación para la comprensión de sí mismo y de su entorno, y para su incorporación a todos los aspectos de la vida en sociedad.

La docencia es la actividad central de este proceso, por sí solo o con la colaboración de la investigación y la extensión. Además, es una actividad que puede llevarse a cabo de manera formal o no formal, cerrada o abierta. Para hacerlo, debe recurrirse a un conjunto de procedimientos y normas destinados a dirigirlo de la manera más eficiente posible.

En el caso de la UNED, la acción se inicia desde el planeamiento del currículum de la carrera y cursos (macro y microprogramación), incluyendo el diseño y preparación de los materiales didácticos (paquete instructivo), hasta la entrega misma de la docencia. Todo esto implica la fusión de las actividades de las siguientes dependencias: Programas Docentes, Programación Curricular, Producción Académica, Control de Calidad Académica y Centros Académicos."

Basado en eso, hicimos una diferencia entre académico y docente, pero yo personalmente creo que no necesariamente tenga que darse esa diferencia. Es un problema decir que hay unas personas en esta Universidad que solo pueden hacer enseñanza.



-5-

Entonces tal vez no vale la pena distinguir académico de docente por unos colones que se va a ahorrar la Universidad, sino decir que son docentes todos aquellos que se dediquen a investigación, extensión y docencia y que tengan el título mínimo de Bachillerato Universitario.

SR. ALFREDO BARQUERO: La definición propuesta por don Celedonio parece bien en el sentido de que viene a cubrir toda la actividad que realiza la Universidad. Sin embargo me preocupa que en un momento dado nos enfrentemos al problema de si es o no académico, porque en una forma tan genérica y en una universidad como la nuestra, es difícil establecer un límite y podrían presentarse situaciones dudosas. Considero que la definición que demos debe ser muy clara, para no tener problemas eventualmente.

Creo que los que somos administrativos en la Universidad, casi un 50%, estaríamos en una situación desventajosa, para cuando pensamos que hay que cotizar a la Junta de Pensiones y a la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, entonces nos preguntamos dónde está la igualdad y por qué la Ley de Carrera Docente no cubre también al personal administrativo de la Universidad. Si un funcionario administrativo de esta Universidad se incapacita por dos años, simplemente hay que pagarle las prestaciones; eso mismo no ocurre con un funcionario docente porque la Ley de Carrera Docente lo protege. Quiero dejar constancia de mi preocupación en este sentido, porque veo que las normas son discriminatorias, no dan un trato justo y equitativo a todo el personal de la UNED.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Tenemos un reglamento para valorar los atestados de los funcionarios de la Universidad, como es el Reglamento de Carrera Universitaria. Siempre he pensado que la Universidad tiene muchos profesionales que pueden contribuir en gran parte a fortalecer proyectos de investigación, de extensión y también colaborar en la docencia. La propuesta de don Celedonio me parece bien en el sentido de que sería quizás un estímulo para los funcionarios de la UNED y esto también redunde en beneficio de la misma Institución. Con la propuesta del Sr. Rector algunos compañeros podrían integrarse a realizar otro tipo de actividades al margen de las ordinarias que puedan tener en la parte administrativa y esto les permitiría tener a la Ley de Carrera Docente.

En cuanto a los funcionarios administrativos habría que discutir de qué forma se encuentra alguna solución a la inquietud de don Alfredo, para que no se vean marginados de esa situación.



6335

-6-

SR. FRANCISCO QUESADA: La Ley de Carrera Docente está planteada en principios fundamentales de protección al docente, nada más, en normas del Código de Educación, en función del deterioro de los educadores en su función. Se estableció evidentemente ciertas situaciones de privilegio pensando en la condición del servicio de los educadores, principalmente en los problemas de salud que provenían de esa función docente. Sin embargo, quienes estudiaron y dieron la ley se aplicaba expresamente a maestros, pero sucede que después la presión sindical hizo que se estableciera una norma de tipo general que está contenida en la Ley. Pero hay que partir del hecho histórico de que la situación de la incapacidad especial que se otorga era en función del servicio y de los problemas de los educadores.

El problema está en que yo no diría que la situación de la UNED es totalmente distinta a la situación de las otras Universidades o a la del Ministerio de Educación. En cuanto a la vigencia de la ley la situación es absolutamente igual y si existe aplicabilidad esa aplicabilidad es universal y no tenemos que hacer escarceos en determinar quiénes son estrictamente docente, porque en el MEP tampoco se establece y lo mismo se aplica para los administrativos como para los docentes.

El problema es lo oneroso, porque me parece que es pertinente que si está establecida una norma para quienes trabajan en función de la educación y la norma es universal, esa norma debe ser aplicada en las instituciones semejantes que se dedican a la educación también universal. Hace poco salió una publicación en los periódicos en que las autoridades del Seguro Social manifestaban su preocupación por lo alto del costo de las incapacidades en el sector educación, fundamentalmente en el MEP, dado que existe tanta gente que se ha acogido a esa norma y tengo entendido que la preocupación está en la facilidad con que una persona puede llegar a esa situación.

Pienso que entrar a definir en la UNED quién es estrictamente docente, es un problema gravísimo.

El problema aquí es o se decide aplicar la norma general o se entra a definir específicamente quiénes son docentes. Personalmente creo que debe haber aplicación universal.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta de don Francisco no requiere una definición de docente o académico, sino más bien una resolución sobre si el Art. 179 de la Ley de Carrera Docente se aplica a todos los funcionarios de la UNED.

SR. WILBER PEREZ: De acuerdo con lo que expresó don Francisco, si ese beneficio se pensó originalmente para las personas que estaban sometidas a ciertas condiciones de trabajo, como son los educadores, no veo que el personal de la UNED esté sometido a condiciones de trabajo agobiantes y perjudiciales como las de un maestro. O sea,



CONSEJO UNIVERSITARIO

-7-

¿por qué se le va a dar cierto tratamiento a algunas personas que no tienen esas mismas condiciones de trabajo? ¿Es solamente porque ya se aplicó en forma universal en el MEP?

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Es por solidaridad humana, como se da en todos los organismos. Las instituciones son un organismo: en que todas las partes son indispensables, aunque no todas hagan la misma función. Bajo esa idea es que en la institución educativa se han extendido los beneficios debido a que no son de naturaleza distinta a las personas; lo único distinto es la función, pero es un ser humano sujeto a los mismos males de quienes trabajan en docencia. Por eso en el Ministerio de Educación se ha considerado conveniente que los beneficios no sean exclusivos de un solo grupo.

SR. ALFREDO BARQUERO: Sigo pensando que las normas que otorgan determinados beneficios deben ser lo más justas y equitativas posible. No puede decirse que un funcionario administrativo de la UNED realiza su trabajo con menos esfuerzo que el docente, o que el funcionario de extensión o de investigación. Yo también soy de la idea de que una norma de estas debe ser universal, y si en otras instituciones públicas se aplica universalmente, no veo por qué la UNED no lo deba hacer.

Me parece importante analizar y ya doña Marlene lo dijo, que quizás es una forma de aliviar un poco la injusticia que presenta este tipo de norma y es el hecho de que funcionarios administrativos puedan colaborar en la docencia, la investigación y la extensión. Por ej. en la UCR los funcionarios administrativos trabajan algunas veces como profesores y así sucede en las otras Universidades. Aquí no sucede. Hace unos años, algunos funcionarios de la UNED tenían un cuarto de tiempo de tutoría. Eso es importante retomarlo. En alguna oportunidad la Dirección de Centros Académicos hizo un planteamiento de ese tipo y la Oficina de Recursos Humanos hizo una pequeña encuesta entre el personal para medir cuántos funcionarios estarían dispuestos a participar en la entrega de la docencia y esos datos fueron elevados al Consejo de Rectoría. Creo que es más beneficioso para la Universidad que un funcionario administrativo nuestro pueda ofrecer tutoría en la UNED, institución con la que quizás está más identificado, que se vaya, incluso dentro de su jornada laboral, a ofrecer sus servicios de docencia a otra Universidad. Sugiero analizar esta posibilidad y ver la conveniencia de que la apliquemos en la UNED.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Tengo entendido que ¿Cuándo se da una incapacidad total, permanente, la institución tiene que pagar el salario total al funcionario. Mi duda está en si la CCSS participaría con la UNED en el pago correspondiente al funcionario o su participación está en hacer el diagnóstico cada seis meses para ver si se renueva la incapacidad.



6337

749-88
22-6-88

-8-

En el caso de los funcionarios administrativos, que por alguna razón no puedan incorporarse a alguna de las actividades como la docencia o la investigación ¿la Institución podría resolver el problema si pagara una póliza de riesgos profesionales al Instituto Nacional de Seguros? Pienso que esta sería otra posibilidad.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto se hace para todos los funcionarios; pero el seguro de riesgos profesionales cubre cierto tipo de cosa y no la cubre en forma permanente.

SR. FRANCISCO QUESADA: Recuerda que hay un pronunciamiento del Asesor Legal, en el cual indica que es de aplicación universal.

* * *

Se somete a votación si se reforma el Art. 80 del Estatuto de Personal en el sentido de que después de seis meses de incapacidad se aplicará el Art. 179 de la Ley de Carrera Docente. Se aprueba.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Considero conveniente hacer una adición en el sentido de exigir un mínimo de servicio en la UNED que puede ser de seis meses o de un año.

Se aprueba que sea por un año de servicio continuo en la UNED.

SRA. MARLENE YIQUEZ: Sería importante analizar en otra oportunidad la idea de motivar a los funcionarios para que se incorporen a realizar otras actividades de tipo académico. Pienso compañeros de la parte administrativa, podrían contribuir en la parte de docencia, investigación y extensión.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Podemos incluir en agenda una reglamentación sobre la participación de funcionarios en actividades académicas, que no tengan que hacer normalmente.

Artículo III, inciso 1)

Se toma nota del acuerdo del CONRE tomado en la sesión 510-88, Art. IX y se acuerda reformar el Art. 80 del Estatuto de Personal en el sentido de que después de seis meses de incapacidad se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando el funcionario haya tenido al menos un año de servicio continuo en la UNED.

IV. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

1. Lista de direcciones y oficinas con carácter permanente

Se analiza el dictamen tomado en la sesión 172-87, Art. V.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Cuando se habló de ponerles un límite, fue una idea de don Luis Garita, quien recomendó que era conveniente que en algunos casos no tuvieran el límite de cuatro años. La Comisión de Administrativos hizo el estudio y mandó una lista de recomendaciones.



6338

CONSEJO UNIVERSITARIO

-9-

SR. RODRIGO BARRANTES: Considero, con la experiencia que hemos tenido, que ninguno de estos puestos debería ser permanente. Por ej. la Oficina de Proyectos, Presupuesto y Programación por qué tienen que ser permanentes, para que tengan una secuencia. Creo que el hecho de que los jefes que tengamos en esos puestos sean muy buenos no implica que todos vayan a ser buenos en el futuro. Quiero recordar que el jefe, ahora, puede estar por cuatro años y puede ser reelecto por cuatro años más, de modo que ocho es más que suficiente para un período de vida de un jefe. Otro ej. es la Oficina de Sistemas. Ha cambiado de jefes muchas veces y siempre ha habido continuidad. Me inclino por pensar que esta propuesta fue en una etapa de transición y no sabíamos qué iba a pasar. Para mí todas las jefaturas deben ser rotativas.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Lo que ha expresado don Rodrigo tiene su peso. Lo que nos interesa es la calidad del funcionario. Si el funcionario es bueno tiene la posibilidad de estar cuatro años más. Si es una persona que definitivamente sirve para puestos de autoridad puede ser de mucho beneficio su rotación a otro puesto. Creo que sería discriminar a nivel de jefaturas y direcciones y eso no sería muy sano para la UNED. La única duda que tengo es el caso de la Auditoría, que sí ha funcionado en forma permanente.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: En las otras Universidades normalmente se somete a elección todos aquellos puestos que tienen que ver con la parte docente y académica y los demás no están expuestos a ese mismo de rotación o electividad. En algunos casos se debe a lo siguiente: el tipo de personal en una escuela casi siempre es profesional o sea el director es un profesional igual a los demás que están trabajando en su unidad y por esta razón cualquiera de ellos por mutuo acuerdo eligen quién es el que los dirige. En el caso de dependencias administrativas se da una situación distinta en el sentido de que no siempre es un par inter pares porque muchas de estas oficinas no tienen profesionales.

La otra alternativa es que en vez de determinar cuáles son permanentes y cuáles no, a un tipo de oficina se le podría quitar el límite del número de veces en que se puede nombrar. Algunos están por dos veces seguidas, pero esto no es obligante. Esto se debe a que en algunas áreas, mientras más se acumule la experiencia, es mejor, porque no requiere el mismo tipo de innovación, sino conocer cuáles son las normas, el procedimiento, etc. y entre mejor lo haga y más experiencia tenga, mejor lo puede hacer.

Tal vez la idea de don Luis Garita era que a las señaladas como "permanentes" no se les aplicará el límite de dos períodos, sino que el C. U. procederá de acuerdo con el rendimiento que se haya dado y podría ser que sobrepase los dos períodos.



-10-

SR. ROERIGO BARRANTES: Los que están actualmente están indefinidamente. Por eso me parece bien que se indique que el período de dos elecciones queda a discreción del Consejo Universitario.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: la propuesta sería que podrá superar dos nombramientos consecutivos para algunos casos.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Puede ser para cualquiera de los casos, porque siempre la persona va a concursar y si es bueno será electo. Puede quedar abierto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero no es la misma función. Para mí alguien que dirige una escuela o un área académica tiene dos elementos: Una, cómo ha manejado la parte administrativa y la otra cómo ha manejado ese conjunto de profesionales que trabajan para él y la satisfacción que se genera de esos profesionales. En el campo financiero me interesaría ante todo, que maneje bien las finanzas, entonces es ante las altas autoridades que responde, no ante sus subalternos. En el campo profesional de hecho tiene que responderle a sus subalternos, porque lo son en forma temporal y de ahí la necesidad de rotación. En cambio en un campo administrativo no es tan importante en ese sentido la satisfacción, como el hecho de que está cumpliendo una labor institucional que las autoridades exigen que tiene que cumplirse de una manera determinada.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Don Celedonio tiene razón hasta determinado punto. Pero todo eso se debe analizar si la Asamblea Universitaria aprueba ^{los} cambios estructurales en la Universidad. Eso implicaría que quizás muchos nombramientos no se harían de acuerdo con lo que se ha hecho hasta ahora, sino que seguirían otro procedimiento pero eso no implica que determinados puestos que son importantes por la actividad que realizan, cumplan con ese nuevo procedimiento, sino que tendrán que ajustarse al que actualmente debe existir precisamente por la responsabilidad que tienen y porque están directamente relacionados con la Rectoría o el Consejo Universitario, etc. Esa dualidad tendrá que ser analizada aquí, porque considero que no se puede homologar un nombramiento para un jefe por ej. de Centros Académicos con uno de la Oficina Financiera.

SR. WILBER PEREZ: Pienso que como está, está bien. Si legislamos pensando en lo que podría pasar, no es bueno. El C. U. hace los nombramientos, entonces en el momento en que se presente una situación así, el C. U. mismo podría levantar ese requisito, considerar el asunto y hacer el nombramiento por un tercer período si un funcionario se lo merece. Pienso que puede ser rotativo y que pueda aspirar a ser nombrado en un tercer período.



-11-

SR. FRANCISCO QUESADA: Este asunto de quiénes ejercen el mando en empresas y en instituciones, por cuánto y cómo y por qué, es un asunto muy polémico y muy controver-sial. La tesis de que la permanencia en los puestos de autoridad y de mando es con-veniente porque enriquece y porque da madurez y experiencia, a ella está opuesta la otra, de que el tiempo en el mando corrompe, desgasta y crea situaciones de dejar que las cosas pasen y se pierda la creatividad, etc. Al respecto no tengo un crite-rio concreto casualmente por lo polémica que es la conveniencia de una u otra forma. Pero en relación con la norma dada y con el planteamiento que se hace me preocupa establecer una norma para administrativos y para quienes se dedican a otra actividad académica, porque desde todo punto de vista es discriminatorio. Considero que la norma dada, en cierta medida es sana, pensando en términos generales de la Universi-dad. Existen ciertas facilidades para que el C. U. en determinadas situaciones de-cida sobre la conveniencia de un extraordinario funcionario, su permanencia por dos o tres períodos. El problema está en que volvamos a retroceder en decisiones que se han tomado que pareciera que son beneficiosas.

SR. ALBERTO CAÑAS: Creo que la polémica es costarricense. En el resto del mundo, después de 6 mil años de historia se ha llegado a la conclusión de que la experiencia no se paga con nada. Pero en Costa Rica vivimos para ver cómo le ponemos precio a esa experiencia. A los niveles bajos de burocracia todos los funcionarios son inamovibles. Esa es la realidad de Costa Rica la protección a la ineficiencia y el castigo a la efi-ciencia. Yo soy partidario de que el que sirve, se quede mientras sirva. Que no ha-ya barrera para que un funcionario de alta calidad pueda seguirle sirviendo a una institución. Yo apoyaré toda moción que tienda a garantizarnos la permanencia del fun-cionario eficiente; todo lo que tienda a quitar barrera para que un funcionario de ca-ategoría pueda seguir en la Universidad.

SR. CELEDONIO RAMIREZ propone una moción de orden en el sentido de introducir una reforma al acuerdo inicial tomado en la sesión 657-87, Art. III, inciso 2).

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Pienso que se podría aprobar que todas las jefaturas y direc-ciones sean rotativas y que se permita la reelección y pueda ser reelegido dos o tres veces, según lo quiera el C. U.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Con está la norma no hay concurso primero, sino que primero se resuelve si se reelige a la persona. Si el C. U. decide no reelegir a la persona, se abre el concurso.

SR. ALFREDO BARQUERO: Pregunta si un jefe o director puede optar a un cambio de je-fatura o dirección, o sea a un traslado?



SR. FRANCISCO QUESADA: Desde luego. Esto es nada más la permanencia.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Resume las dos alternativas que se han discutido:

- 1) Los directores y jefes de oficina durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por períodos de cuatro años.
- 2) Los directores y jefes de oficina durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por cuatro años más en forma consecutiva, salvo el caso de aquellos puestos en que el C. U. considere conveniente que haya una permanencia mayor.

SR. ALFREDO BARQUERO: Sugiere incluir a los coordinadores porque todavía fortalece más la explicación de don Celedonio. Se aprueba.

* * *

Después de otros comentarios, se toma el siguiente acuerdo.

Artículo IV, inciso 1)

Se acuerda modificar el Art. III, inciso 2) del acuerdo tomado en la sesión 657-87, para agregar el párrafo siguiente al Art.10 del Estatuto de Personal:

"Los directores, jefes de oficina y coordinadores durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos por períodos iguales".

ACUERDO FIRME

2) Recomendación sobre el Art. 14 del Reglamento de Carrera Universitaria

El señor Rector da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos tomado en la sesión 193-88, Art. V). Lo que está en cuestión es lo siguiente.

La persona puede aportar copia del título. Hay un caso específico en que la persona no la aporta y es quien ha hecho la apelación. No la ha entregado porque no ha recibido el cartón, pero está aportando una certificación oficial de la Universidad correspondiente que indica que ya tiene el título, que viene autenticada por el Rector de esa Universidad.

Hicimos la consulta al Asesor Legal para determinar si efectivamente tiene que presentar el título o si la constancia es suficiente. El contesta que la persona tiene que presentar una copia del título como lo dice el Reglamento, pero una certificación es más válida que una copia. La Oficina de Registro de la universidad correspondiente señala que la persona ha completado todos los requisitos del grado. No se le ha entregado el diploma pero da constancia de que es licenciado.

Hice también la consulta a los otros Rectores para saber como estaban procediendo. La respuesta fue que efectivamente para efectos de carrera académica en las otras Universidades, quien haya completado los requisitos y registro certifique que ya tiene li-



cenciatura, aunque no se le ha entregado el título, automáticamente entra en carrera. SR. FERNANDO BOLAÑOS: Considero que si hay que variar el Art. 14 del Reglamento de Carrera Universitaria. Estamos recibiendo fotocopia del título y hay Universidades que entregan solo una vez el título, de manera que si la persona lo pierde no le dan otro. La persona puede entregar una certificación de que es licenciado pero en la UNED no lo aceptan. Lo que nos interesa a nosotros es que sea licenciado. Debemos dejar claro que la certificación debe señalar que es licenciado para no abrir ningún portillo.

SR. RODRIGO BARRANTES: Creo que la persona tiene que cumplir ciertos requisitos administrativos para poder darles el grado. Lo que interesa es que se indique que la certificación tiene la misma validez que el título.

SR. ALBERTO CAÑAS: La validez de una certificación la califica el que la recibe, no el que la emite. La persona que califica la certificación es la persona que la va a recibir.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Tengo entendido que la Universidad ha aceptado certificaciones de otras Instituciones cuando el funcionario no ha tenido posibilidad de presentar el título. Creo que cuando se hacen las equiparaciones de un título extranjero con un título nacional, lo que se extiende en realidad es una certificación con esa especificación,

Soy del criterio de que no se pueden modificar normas para resolver problemas particulares. Sin embargo, lamentablemente es a raíz de problemas particulares que se ven las inconsistencias y las injusticias que se dan.

Quisiera que se considerara otro caso especial. Tiempo atrás encontramos la forma de resolver el problema a dos compañeros, dona Stella Delolme y don Víctor Flury. Creo que ninguno de ellos presentó el título. La Comisión de Académicos analizó el asunto y encontró una solución interna para que salarialmente no se les afectara. Me preocupa que este funcionario, quien tiene bastante tiempo también de trabajar en la Universidad, tenga problemas para que se le reconozca su condición de licenciado y se vea limitado de que pueda ascender en Carrera Profesional. Entonces encontremos una solución. Creo que si en un momento determinado este Consejo encontró una solución para los compañeros que cité, también se debe encontrar una solución para el caso concreto que estamos analizando. A él se le está afectando para ascender en Carrera Profesional. Quisiera que la solución que se encuentre no afecte a la Universidad pero que tampoco resuelva casos particulares.

SR. WILBER PEREZ: Cuando analizamos este asunto en la Comisión de Administrativos se hizo con base en una interpretación auténtica. También se tomó en cuenta lo del acto de los títulos de graduación.



-14-

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una diferencia entre grado, título y diploma en el Convenio de CONARE, que quisiera aclarar. Grado es el nivel académico: bachiller, licenciado, máster o doctor. Título es la especialidad en la que tiene ese grado: en psicología, matemáticas, etc. y Diploma es el cartón. En este se están diciendo que no tiene el diploma porque el grado y el título los tiene. Nosotros podemos pedir a la UNICA que nos extienda diploma temporal. Aquí normalmente se acostumbra juramentar a los que se van a graduar y se les entrega el diploma en ese momento. Las Universidades desafortunadamente no ofrecen el diploma de inmediato, sino que pasan meses y a veces hasta un año. En el caso de la contratación el MEP acepta de las Universidades un diploma temporal y con ese los inscribe. Para efectos del Colegio de Licenciados, le acepta este tipo de certificación en forma provisional y le da un año de tiempo para que presente el diploma. La mayoría de los colegios profesionales hace lo mismo. En el caso de los colegios de artes liberales como Derecho y Medicina no sé como funciona.

El problema que se da aquí es que para efectos salariales representa una diferencia muy significativa para alguien que recibió un título y lo puede presentar por que no le han entregado el diploma.

Ayer estuvimos hablando con CONARE como fomentar las becas de ciencia y tecnología que va a tener CONICIT y qué incentivos darían las Universidades para retener a esos futuros graduados en ciencia y tecnología. Uno de los posibles problemas es que muchos de ellos van a terminar sus estudios, van a tener el título de doctor y no le han entregado el diploma cuando venga a Costa Rica.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Estamos de acuerdo con que no es justo que cuando la persona ha cumplido con los requisitos tenga que esperar seis meses para poder ascender. Hay dos alternativas: Una, es darle un plazo para que aporte el título posteriormente y la otra, que la certificación indique el grado que se le confiere.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo conveniente solicitarle a la Universidad Nacional que nos aclare en qué consiste el tener el título y el grado para ellos.

* * *

Después de amplio intercambio de ideas y comentarios se toma el acuerdo siguiente:

Artículo IV, inciso 2)

Se acuerda responder a la Comisión de Carrera Profesional su nota CCP.88-003 e indicarle que el Consejo Universitario ha acordado reformar el artículo 14, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria para que diga:

"b) Original y fotocopia del diploma a los diplomados con los grados más altos alcanzados o certificación oficial del grado o título alcanzado por parte de la Universidad que lo confiere. Los grados en instituciones..." ACUERDO FIRME



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



6344

-15-

Se levanta la sesión a las 10:20 horas.

Celedonio Ramirez

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

mef**